



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 026 – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 26 MAR. 2018

**VISTO:** el expediente que contiene la solicitud de Certificación Ambiental Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación en la Concesión Minera No Metálica San Isidro 2014, código N° 70-00073-14, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, presentado por su titular, Sr. Segundo Hermilio Villena Perez, ingresada mediante solicitud S/N, de fecha 08 de septiembre del 2016, Reg. N° 1706, el Informe N° 073 – 2016/GRP-DREM-DM/PACHN y el Informe N° 002-2018/GRP-DREM-DAM/MNC-PACHN-CRG, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651, establece que *“para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado para la obtención de Certificación Ambiental”*;

Que, de conformidad con el artículo 38º del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, *“los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de las actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales”*, ejerciendo competencia para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del D.S. 051-2009-EM, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, el primer párrafo del artículo 17º del Decreto Supremo 019-2009-MINAM establece que *“corresponde a la autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la Certificación Ambiental de los Proyectos de Alcance Nacional o Multiregional en el ambiente de sus*



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 026 – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **26 MAR. 2018**

*respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia”;*

Que, en ese sentido el Sr. Segundo Hermilio Villena Perez, mediante solicitud S/N, ingresado el 08 de septiembre del 2016, Registro N° 1706, presentó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica San Isidro 2014, código N° 70-00073-14, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura, para su aprobación de conformidad con el D.S. N° 013-2002-EM;

Que, mediante Oficio N° 902-2016/GRP-420030-DR, de fecha 02 de diciembre del 2016, se remitió al Titular del proyecto, el Informe N° 073-2016/GRP-DREM-DM/PACHN, el cual contiene las observaciones técnicas y legales planteadas al Expediente de la Declaración de Impacto Ambiental presentada, a fin de que el titular cumpla con presentar el levantamiento de observaciones formuladas;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 17 de febrero del 2017, el titular minero solicitó plazo de ampliación para presentar el levantamiento de las observaciones formuladas, solicitud que fue concedida mediante Oficio N°110-2017/GRP-420030-DR, de fecha 21 de febrero del 2017; por lo que mediante escrito S/N, de fecha 22 de febrero del 2017, el titular del proyecto cumplió con presentar el levantamiento de las observaciones efectuadas por parte de la DREM PIURA;

Que, por Informe N° 002-2018/GRP-DREM-DM/MENC-PACHN-CRG, la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros emite el informe técnico legal, por el cual se concluye que el titular del proyecto ha cumplido con levantar las observaciones formuladas mediante Informe N° 073-2016/GRP-DREM-DAM/PACHN, recomendándose el otorgamiento de la Certificación Ambiental;



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 026 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 26 MAR. 2018

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo 019-2009-MINAM y demás normas complementarias y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2017/GRP-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica San Isidro 2014, código N° 70-00073-14, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, presentado por su titular minero.

Las especificaciones de la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 073-2016/GRP-DREM-DM/PACHN y Informe N° 008-2018/GRP-DREM-DM/MENC-PACHN-CRG; los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.....

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y ha pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales, conforme lo dispone el artículo 57 del DS N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.....

**ARTICULO TERCERO.-** El Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica San Isidro 2014, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura,



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 026 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 26 MAR. 2018

será ejecutado en un plazo de dieciocho años (18), incluido el cierre y post cierre.....

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Desarrollo del proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica San Isidro 2014, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura; sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido las coordenadas aprobadas para el proyecto de explotación, son las siguientes:

**Cuadro N° 01**

**Área del Proyecto:** 9.0322 Hectáreas.

Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica San Isidro 2014, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

**COORDENADAS UTMWGS84 DE COMPONENTES MINEROS SAN ISIDRO 2014**

	Vert.	Norte	Este
1	9498135.55	476967.67	
2	9498128.00	477083.00	
3	9498092.97	477061.65	
4	9498069.00	477114.56	





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 026 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **26 MAR. 2018**

5	9498129.00	477162.00
6	9497809.00	477092.00
7	9497920.00	476754.00
8	9498196.00	476851.00
9	9498172.00	476918.00
10	9498135.00	477130.00
11	9498149.00	476938.00
12	9498143.00	476854.00
13	9498043.00	477094.00
14	9498067.88	477113.67
15	9498069.00	477114.56
16	9498087.75	477058.47
17	9498064.00	477044.00
18	9498098.00	477030.00

-----  
Area UTM: 9.0322 HECTAREAS



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 026 – 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **26 MAR. 2018**

**ARTICULO QUINTO.-** El Titular del Proyecto, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de la Concesión Minera No Metálica San Isidro 2014, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, comprendida en la presente resolución y con los compromisos asumidos a través de los escritos complementarios presentados.....

**ARTICULO SEXTO.- LA APROBACION DE LA PRESENTE DECLARACION AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERA CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.....**

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Titular del Proyecto, deberá tomar en cuenta **QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL NO FACULTA EL INICIO DE ACTIVIDADES MINERAS**, para lo cual deberá gestionar el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, tales como:

- a) Gestionar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.
- b) Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia.
- c) Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 026 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 26 MAR. 2018

La trasgresión y/o incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, da lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras, sin perjuicio de las demás responsabilidades atribuibles a los infractores.

Las restricciones y advertencias consignadas en la presente resolución son de carácter enumerativo y no limitativo, sin perjuicio por tanto de las demás normas legales aplicables que regulan y condicionan el ejercicio de las actividades mineras .....

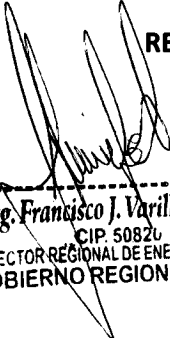
**ARTÍCULO OCTAVO.-** La trasgresión y/o incumplimiento de los compromisos ambientales, así como la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de la DREM, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales atribuibles a los infractores, de conformidad con el D. Leg. N° 1101, que regula medidas de fortalecimiento de la fiscalización ambiental como medida de lucha contra la minería ilegal y demás normas pertinentes.....

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Titular del Proyecto, deberá tener lo dispuesto en la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias respecto al manejo y disposición de residuos sólidos. ....

**ARTÍCULO DECIMO.-** Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la Dirección de Asuntos Mineros en su oportunidad.....

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.....

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
Ing. Francisco J. Varillas Trelles  
CIP. 50820  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

